

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

DECRETO 89/2005, de 24 de noviembre, por el que se crea y regula el Foro Regional para la Integración Social de los Inmigrantes.

La llegada de la población inmigrante es un hecho de especial importancia para la Comunidad Autónoma de Castilla y León; el incremento del flujo migratorio debe considerarse como un factor positivo en la evolución de nuestra Comunidad, tanto desde un punto de vista de enriquecimiento cultural como social y poblacional. La creación de un punto de encuentro que canalice las propuestas de los sectores afectados por los flujos migratorios, se considera como una de las mejores vías para continuar definiendo la política de la Comunidad, siendo ésta el Foro Regional para la Integración Social de los Inmigrantes.

El Plan Integral de Inmigración en Castilla y León para el período 2005-2009, estableció como objetivo específico la coordinación en la planificación de la política de inmigración de la Comunidad Autónoma, su seguimiento y evaluación, y dispuso su consecución a través de diversas medidas, entre otras la creación de la Comisión Interconsejerías y la creación del Foro.

Ejecutada ya la creación del primero de los órganos previstos a través del Decreto 35/2005, de 12 de mayo, se completa ahora la ejecución del Plan a través de la creación del Foro Regional para la Integración Social de los Inmigrantes, el cual comenzará a funcionar con la colaboración de todas las Administraciones implicadas, las Asociaciones de Inmigrantes de la Comunidad, así como Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales Castellano Leonesas.

De acuerdo con la competencia de promoción, coordinación y seguimiento de la política de la Junta sobre migraciones que corresponde a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en virtud del Decreto 69/2005, de 13 de octubre, se adscribe el Foro a dicha Consejería.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de noviembre de 2005

DISPONE:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene como finalidad la creación del Foro Regional para la Integración Social de los Inmigrantes y su regulación. Tanto sus competencias, como estructura y régimen de funcionamiento se adecuarán a la presente norma.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica.

El foro es un órgano colegiado adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de información y participación de los Agentes Sociales e Instituciones implicadas en la inmigración dentro del ámbito competencial que corresponde a la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3.- Funciones.

Son funciones del Foro Regional para la Integración Social de los Inmigrantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos:

- a. Facilitar la comunicación, el intercambio de opiniones e información entre instituciones y entidades relacionadas con los inmigrantes y las Administraciones Públicas.
- b. Construir un ámbito desde donde se potencie el diálogo y la colaboración entre las Asociaciones de Inmigrantes, las Organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras entidades sociales.
- c. Impulsar la participación de la población inmigrante en la vida pública de la Comunidad Autónoma.
- d. Fomentar las actuaciones necesarias para evitar la exclusión social del inmigrante.
- e. Cooperar con otros órganos similares en el ámbito local, autonómico o nacional, facilitando información e intercambiando experiencias.
- f. Desarrollar cuantos estudios sean precisos sobre cuestiones suscitadas bien en el seno del foro, bien por los órganos de la Administración.
- g. Recabar información sobre planes, programas o acciones en materia de inmigración que se lleven a cabo.
- h. Colaborar en la elaboración y ejecución de los Planes sobre inmigración de la Comunidad Autónoma.
- i. Conocer la situación de la población extranjera en Castilla y León.

Artículo 4.- Composición.

1.- El Foro Regional para la integración social de los inmigrantes estará constituido por el presidente, el secretario y veintitrés vocales en representación de las Administraciones Públicas con competencias que afecten al colectivo de inmigrantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de los Agentes Sociales vinculados a la inmigración en la Comunidad, con el grado de representación que se describe en los apartados siguientes.

2.- Representantes de las Administraciones Públicas.

- a. Presidente, será el Consejero de Presidencia y Administración Territorial.
- b. Ocho representantes de las Consejerías con competencias en materia de inmigración.
- c. Dos representantes de la Administración General del Estado a propuesta de la Delegación del Gobierno.
- d. Tres representantes de la Administración Local designados por la Federación Regional de Municipios y Provincias, siendo uno de ellos en representación de las diputaciones provinciales.

3.- Representantes de los agentes sociales.

- a. Dos representantes por parte de las Asociaciones de Inmigrantes que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma y hayan realizado una labor eficaz a favor de la integración de la inmigración en la Comunidad.
- b. Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a propuesta de las mismas.
- c. Dos representantes de Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León a propuesta de las mismas.
- d. Dos representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas de acuerdo con los resultados obtenidos en el ámbito regional en las últimas elecciones a Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla y León a propuesta de las mismas.